

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria - Muerte por desaparecimiento
Solicitante	Juan Manuel Idárraga Montoya
Presunta desaparecida	Maribel de Jesús Idárraga Giraldo
Radicado	056973184001-2023 – 00142 – 00
Providencia	Auto # 608
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Allegar el registro civil de nacimiento de Maribel de Jesús Idárraga Giraldo.
2. Indicar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la última vez que fue vista Maribel de Jesús Idárraga Giraldo y de su desaparecimiento.
3. Aportar completa la Resolución No. 2020-36441 del 19 de abril de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

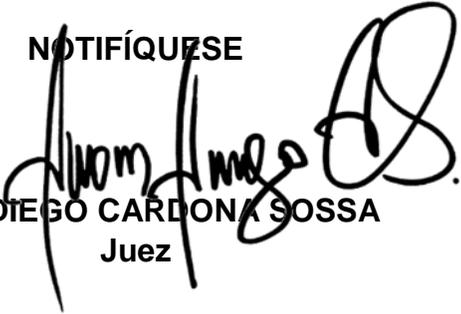
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** de **MARIBEL DE JESÚS IDÁRRAGA GIRALDO**, por solicitud del señor **JUAN MANUEL IDÁRRAGA MONTOYA**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

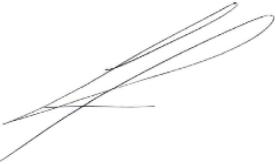
TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte solicitante, al abogado JAILER DANIEL GALLEGO RÍOS, portador de la T.P. 306.411 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 067 fijado el 05 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9dbaef42fea38f078b7102b7a97ec6fbc1b5bc9bb3ba98b99a6c8aa080e0a2**

Documento generado en 04/05/2023 04:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>